

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00196-00

El abogado DANY ALEJANDRO MALDONADO apoderado de la parte demandante, presentó escrito de acuerdo extraprocésal, en el que los demandados ARCENIO LÓPEZ PUENTES, MARIA DE LOS ANGELES BERNAL PUENTES y JAIME ARCENIO LÓPEZ BERNAL (archivo 08.MemorialAcuerdoPago.pdf), solicitaron de manera conjunta con el demandante, la suspensión del proceso, hasta el 1 de octubre de 2021; no obstante, por no provenir de todas las partes, no se sufragan los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión presentada por el abogado de la parte demandante, por cuanto no proviene de todas las partes, dado que no figuran todos los demandados.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 128 hoy 23 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e432982f4c5b21cc17ac6db145420e25692c2e861917c3aa2446bfb68a3ec16**

Documento generado en 22/11/2021 04:15:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>